



VISTOS: el Proveído N° 011150-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 001013-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000718-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001796-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2023, la Presidenta del Consejo Intergubernamental del Programa IberCultura Viva cursa invitación al Director de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, para que participe en la próxima reunión presencial del Consejo Intergubernamental del Programa IberCultura Viva, que se realizará los días 4 y 5 de diciembre de 2023, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile; la cual tiene por objetivo evaluar las acciones realizadas a la fecha durante la implementación del Plan Estratégico Trienal (PET) 2021-2023, la rendición de la ejecución del Plan Operativo Anual de 2023 y la aprobación del Plan Operativo Anual para 2024, así como la definición de los lanzamientos de las convocatorias para el siguiente año y cuestiones estratégicas para la creación de políticas públicas que fortalezcan las culturas de las comunidades y la articulación e intercambio entre actores culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, de acuerdo con el artículo 82 del ROF del Ministerio de Cultura, la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; asimismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad. Además, el numeral 82.13 del referido



artículo señala que tiene entre sus funciones propiciar el intercambio y la cooperación nacional e internacional que contribuyan al desarrollo de las artes;

Que, a través del Informe N° 001013-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que la participación del Perú en el citado evento está dirigido a exponer temas como los concursos y becas con beneficiarios y/o resultados, fechas de convocatorias y el rol de Perú en dichas acciones; asimismo, indica que para la participación en este encuentro se ha considerado al señor Eddy Ricardo Ulloa Martínez, Director de la Dirección de Artes, quien tiene pleno conocimiento de las acciones realizadas en el marco del Plan Estratégico Trienal (PET 2021-2023), por lo que su participación en representación del Ministerio de Cultura es de interés institucional, toda vez que será vital para salvaguardar que los acuerdos se alineen a los objetivos institucionales del Ministerio de Cultura, en beneficio del sector cultural comunitario del Perú, y para la promoción de políticas públicas de cultura viva de base comunitaria; precisándose que la comisión de servicios no irroga gasto al Estado, toda vez que los organizadores del precitado evento cubrirán los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

Que, con el Informe N° 000718-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000202-2023-OCIN/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se emite opinión favorable a la participación del señor Eddy Ricardo Ulloa Martínez en el próxima reunión presencial del Consejo Intergubernamental del Programa IberCultura Viva, considerando que la misma se encuentra concordada con el Lineamiento 1 “Impulsar el posicionamiento de la Política Nacional de Cultura al 2030 en instancias y mecanismos internacionales de interés del Sector”, y con el Lineamiento 4 “Impulsar una agenda de interés sectorial en el exterior que visibilice la diversidad cultural del Perú”, de los “Lineamientos para la gestión de las relaciones del sector Cultura en el plano internacional, en el marco de la Política Nacional de Cultura al 2030”, aprobados por Resolución Ministerial N° 000327-2020-DM/MC;

Que, con el Proveído N° 011150-2023-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje en comisión de servicios del mencionado servidor;

Que, por las consideraciones expuestas, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Eddy Ricardo Ulloa Martínez, Director de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para que, en representación del Ministerio de Cultura, participe en la próxima reunión presencial del Consejo Intergubernamental del Programa IberCultura Viva; el cual no irroga gasto alguno al Estado;

Que, numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;



Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **EDDY RICARDO ULLOA MARTINEZ**, Director de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 3 al 6 de diciembre de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura